En el ayuntam.to ordinario que la muy noble y muy
leal ciud. de Murcia tubo sabado treze de mayo
mill y seis.s y setenta y dos años siendo correxidor
de ella el señor superintende(nte)

El señor D.n Gines Dufre regidor dixo que en
la ciud. como encargado en la comision que se le dio
para zelar la observancia de las R.s zedulas que a
Su Mag.d que el cavallo que su dueño no se herre
q.e de mas de una vez la vida de tal animal
y an mismo para poder pasar al termino de
tener los vezinos veinte ducados y aviendo la
buscado se halle se hallo la que toca al regidor y otras
quenta sobrecantado para que puedan pasar los bez
nos de la ciud. diez ducados al vezino sin zerca. con las que
[illegible] pertenecientes al corregidor pidiendo su cumplim.to
y observancia y su remision lo mandaran. y estando ha
ciendo el dho D.n Pedro de Molina alcalde m.or de sacas
y pregonado y porque se tiene entendido que en g.do
a la provision que prohibe registrar mas de una
bez los cavallos el dho s.r D.n Pedro despues de
pregonado continua en los registros excediendo
de dha provision en daño a la ciud. para que se
acuerde lo que convenga. La ciud.
aviendolo entendido acordo que el